

## Ley de protección de datos: desafíos e impactos en la Era Digital

*Lei de proteção de dados: desafios e impactos na Era Digital*

*Data Protection Law: challenges and impacts in the Digital Era*

Leonardo Martins Pereira<sup>1</sup>  
Rafael de Souza Rodrigues<sup>2</sup>

### RESUMEN

El presente trabajo es el resultado de un proyecto de extensión comunitaria que aborda la concienciación de la sociedad respecto a las medidas preventivas contra la práctica de delitos virtuales, destacando la exposición de datos en internet. Desarrollado de manera interdisciplinaria, el proyecto fue llevado a cabo por el profesor del curso de Derecho y por estudiantes de este mismo curso en el Instituto Luterano de Enseñanza de Itumbiara. El objetivo principal fue estudiar los peligros virtuales existentes en la red y los métodos necesarios para la protección de los datos de los usuarios. Así, se busca prevenir los daños que pueden surgir por la exposición en internet, incluyendo el uso inadecuado de datos por ciberdelincuentes, tanto en línea como en la realidad, y, con base en dicha información, instruir a niños y adolescentes sobre esta problemática.

**Palabras clave:** Ley de Protección de Datos. Delitos virtuales. Prevención.

### RESUMO

O presente trabalho é resultado de um projeto de extensão comunitária que aborda a conscientização da sociedade acerca das medidas preventivas contra a prática de crimes virtuais, destacando a exposição de dados na internet. Desenvolvido de forma interdisciplinar, o projeto foi conduzido pelo professor do curso de Direito e por alunos deste curso no Instituto Luterano de Ensino de Itumbiara. O objetivo principal foi estudar os perigos virtuais existentes na internet e os métodos necessários para a proteção dos dados dos usuários. Busca-se, assim, prevenir os danos que podem surgir pela exposição na internet, incluindo a utilização inadequada de dados por ciberdelinquentes, tanto na internet quanto na realidade e, com base em tais informações, instruir crianças e adolescentes acerca de tal problemática.

**Palavras-chave:** Lei de Proteção de Dados. Crimes virtuais. Prevenção.

### ABSTRACT

This work is the result of a community extension project that addresses raising awareness in society about preventing virtual crimes, focusing on the exposure of data on the internet. Developed in an interdisciplinary manner, the project was led by the professor from the Law course and by students of this course at the Lutheran Teaching Institute of Itumbiara. The main objective is to study the virtual dangers existing on the internet and the necessary methods for data protection. Thus, the aim is to prevent the harms that may arise from online exposure, including the improper use of data by cybercriminals, both in the virtual and real-life contexts,

---

<sup>1</sup> Maestro en Ciencia y Tecnología de Biocombustibles por la Universidad Federal de Uberlândia, Minas Gerais, Brasil; profesor en el Instituto Luterano de Educación Superior de Itumbiara, Goiás, Brasil. (leonardo.mpereira@ulbra.br).

<sup>2</sup> Estudiante de Derecho en el Instituto Luterano de Educación Superior de Itumbiara, Goiás, Brasil. (rafaelrodriguesr7@hotmail.com).

and based on this information instruct kids and adolescents about this problem.

**Keywords:** Data Protection Law. Virtual crimes. Prevention.

## INTRODUCCIÓN

La promulgación de la Ley General de Protección de Datos (LGPD) en septiembre de 2020 representó un avance significativo en la regulación de la privacidad y la seguridad de los datos personales en Brasil. Inspirada en el Reglamento General de Protección de Datos (GDPR) de la Unión Europea, la LGPD fue concebida para salvaguardar los derechos individuales en un entorno digital en constante evolución. Sin embargo, la implementación de esta ley enfrenta desafíos considerables, siendo crucial analizar un problema recurrente, presentar una solución eficaz y fundamentar este enfoque en obras bibliográficas relevantes. Un desafío constante en la implementación de la LGPD es cómo concienciar a las organizaciones y a los individuos acerca de sus derechos y responsabilidades en relación con los datos personales de terceros. La falta de concienciación y comprensión por parte de organizaciones e individuos sobre sus derechos y responsabilidades en relación con los datos personales resulta en violaciones de privacidad, filtraciones de información sensible y en un ambiente digital propenso a abusos. Proponemos como solución a este problema enfatizar la educación y la concienciación; a través de charlas, instruimos e informamos a niños y adolescentes de tal manera que conozcan sus derechos y aprendan a ejercerlos. Se debe fomentar la transparencia en la recolección y uso de datos, y las sanciones por violaciones deben aplicarse de manera rigurosa.

El núcleo del problema reside en la falta de acceso de las personas a la LGPD, lo que resulta en consecuencias perjudiciales, como la falta de concienciación, vulnerabilidad a la explotación, dificultad para ejercer derechos, desigualdad en la información y riesgos a la privacidad. Garantizar el acceso a la LGPD y promover la concienciación es fundamental para proteger los derechos individuales, promover la privacidad y fortalecer la seguridad de los datos personales en un mundo cada vez más digitalizado.

Con objetivos claros de informar, auxiliar y garantizar la protección de la privacidad, el honor y la imagen, así como asegurar la libertad de expresión, comunicación e innovación, este artículo busca analizar el nivel de conocimiento de las personas sobre la existencia de la ley que protege datos. Ilustrando la aplicación práctica de la LGPD, presentamos un ejemplo a través de la transmisión de videos que abordan el tema, destacando la importancia de la transparencia y la seguridad de los datos.

Nuestra propuesta utiliza el método deductivo, que se puede explicar resumidamente en cinco pasos ordenados: 1. Los estudiantes de grado en Derecho realizan revisiones de literatura

para sus programas educativos y de investigación, consultando bibliografías de libros de referencia; 2. Aprendizaje y debate interdisciplinario; 3. Los alumnos participan en grupos de estudio interdisciplinarios y sesiones de debate para examinar aspectos jurídicos relacionados con el tema, junto a otras áreas de estudio relevantes; 4. Los materiales auxiliares también son reforzados: como parte de la ampliación del conocimiento y la formación, los estudiantes pueden aprovechar referencias académicas adicionales o estudios de caso; 5. Visitas escolares y conferencias en escuelas públicas, donde los alumnos realizan excursiones y dictan conferencias sobre temas Jurídicos esenciales para los niños de educación primaria. La metodología propuesta se destaca como un gran esfuerzo en la integración de la enseñanza jurídica con la educación básica. A través de la participación efectiva de estudiantes de grado en Derecho y de su contribución como educadores, la iniciativa no solo logra promover la conciencia jurídica entre los alumnos, sino que ofrece una experiencia única para los estudiantes universitarios en el camino del deber cívico y el aprendizaje práctico significativo.

El desarrollo de este proyecto se justifica por la necesidad imperante de discutir e informar al público sobre las dificultades que los niños y adolescentes enfrentan en el ámbito electrónico. Con frecuencia, por descuido o desconocimiento, estos jóvenes se han convertido en víctimas de los peligros que representa el uso indebido de internet y de aplicaciones en línea.

En síntesis, la LGPD representa una legislación fundamental para la protección de la privacidad y la seguridad de los datos personales en Brasil. En este sentido, la educación y la aplicación rigurosa de la ley son elementos cruciales para superar los desafíos y garantizar que los derechos individuales sean respetados en la era digital. En este artículo, analizamos la LGPD, examinando los impactos y peligros derivados de la exposición excesiva de niños y adolescentes en internet. Además, se discutirá la crucial necesidad de informar sobre los derechos de este grupo de individuos, enfatizando la importancia de concienciar a los niños y adolescentes sobre la protección de datos personales.

### **La Ley General de Protección de Datos en Brasil (LGPD)**

El 14 de agosto de 2018, el entonces Presidente de la República, Michel Temer, sancionó la Ley n. 13.709/2018, también conocida como Ley General de Protección de Datos Personales (LGPD). La ley entró en vigor en agosto de 2020 y tiene como objetivo principal proteger los derechos fundamentales de libertad y privacidad de las personas naturales, incluso en lo que respecta al tratamiento de datos personales por empresas públicas y privadas, tanto en el medio digital como fuera de él (Pinheiro, 2020).

La LGPD establece un conjunto de reglas para el tratamiento de datos personales,

incluyendo la definición de datos personales, los principios que deben ser observados en el tratamiento de datos, los derechos de los titulares de datos, las responsabilidades de los agentes de tratamiento de datos y las sanciones aplicables en caso de incumplimiento de la ley.

Uno de los principales puntos de la LGPD es la creación de la Autoridad Nacional de Protección de Datos (ANPD), organismo responsable de velar, implementar y supervisar el cumplimiento de la ley. La ANPD fue creada mediante la Medida Provisoria n. 869/2018, que fue convertida en la Ley n. 13.853/2019 (Pinheiro, 2020).

La ANPD es un organismo autónomo, sometido al control del Presidente de la República. Tiene competencia para supervisar el cumplimiento de la LGPD; pronunciarse sobre la adecuación de políticas, procedimientos y prácticas de tratamiento de datos personales; autorizar el tratamiento de datos personales para finalidades específicas; e imponer sanciones administrativas en caso de incumplimiento de la LGPD (ANPD, 2023).

De esta manera, la LGPD representa un marco regulatorio importante para la protección de la privacidad en Brasil. La ley establece reglas claras y objetivas para el tratamiento de datos personales, garantizando que las personas puedan ejercer sus derechos de privacidad y libertad.

### **Protección de datos y los derechos de la personalidad**

Cada vez más, se utiliza una red de objetos conectados que se comunican e interactúan con otros objetos y personas. Es posible, incluso, monitorear y gestionar estos dispositivos, incluso a distancia, para aumentar la eficiencia de sistemas y procesos, además de mejorar la calidad de vida de la población (Teffé, 2018).

Si bien la internet puede ofrecer importantes oportunidades en la educación, facilitar tareas cotidianas, asistir en tratamientos médicos, aumentar la seguridad de los hogares y mejorar la calidad y la oferta de productos y servicios, por otro lado, es posible identificar problemas relacionados con la seguridad de la información y con la manera en que se trata la privacidad y los datos personales de los usuarios (Teffé, 2018).

Nossos dados e informações estão dispersos em todos os meios, cadastro na portaria do prédio, cartão de crédito na loja virtual, diagnósticos e exames em laboratórios, caminhos seguidos pela internet e rastreados por banco de dados, informações de voz e texto em companhias telefônicas e um sem-número de pessoas físicas e jurídicas que têm um “pedaço” de cada um de nós (Freitas, 2020).

Nuestros datos e información están dispersos en diversos medios: el registro en la portería del edificio, la tarjeta de crédito en la tienda virtual, diagnósticos y exámenes en laboratorios, las rutas navegadas en la internet y rastreadas en bases de datos, información de

voz y texto en compañías telefónicas, así como un sinnúmero de personas físicas y jurídicas que tienen un “pedazo” de cada uno de nosotros (Freitas, 2020).

En un estado democrático de derecho, es imprescindible que el Estado proteja los derechos fundamentales de la persona humana, incluyendo el derecho a la privacidad y a la protección de datos personales. Esta protección debe ser de alta calidad, es decir, debe ser eficaz y efectiva. La personalidad humana es la base de los derechos fundamentales. Desde la formación y el desarrollo continuo de la personalidad, es fundamental que el Estado asegure una protección cualitativa, paralelamente al establecimiento de deberes (Almeida, 2022).

En el contexto de la protección de datos personales, la personalidad humana se expresa mediante el derecho a la autodeterminación informativa. Este derecho consiste en la capacidad de la persona para decidir sobre el uso de sus datos personales. El Estado debe garantizar el ejercicio del derecho a la autodeterminación informativa, tanto en el ámbito público como en el privado. En el ámbito público, el Estado debe proteger los datos personales que son recolectados y tratados por organismos y entidades públicas (Lima, 2016).

De acuerdo con la LGPD, las actividades de tratamiento legítimo, específico y de datos personales informados previamente al titular deben estar guiadas por los siguientes principios: finalidad, adecuación, necesidad, libre acceso, transparencia, seguridad, responsabilización y rendición de cuentas (Pinheiro, 2020).

En el tratamiento de datos personales, se debe observar el Artículo 6 de la LGPD:

Art. 6º- Las actividades de tratamiento de datos personales deberán observar la buena fe y los siguientes principios: I - finalidad: realización del tratamiento para propósitos legítimos, específicos, explícitos e informados al titular, sin posibilidad de tratamiento posterior de forma incompatible con estas finalidades; II - adecuación: compatibilidad del tratamiento con las finalidades informadas al titular, de acuerdo con el contexto del tratamiento; III - necesidad: limitación del tratamiento al mínimo necesario para la realización de sus finalidades, con abarcamiento de los datos pertinentes, proporcionales y no excesivos en relación con las finalidades del tratamiento de datos; IV - libre acceso: garantía, a los titulares, de consulta facilitada y gratuita sobre la forma y la duración del tratamiento, así como sobre la integridad de sus datos personales; V - calidad de los datos: garantía, a los titulares, de exactitud, claridad, relevancia y actualización de los datos, de acuerdo con la necesidad y para el cumplimiento de la finalidad de su tratamiento; VI - transparencia: garantía, a los titulares, de información clara, precisa y fácilmente accesible sobre la realización del tratamiento y los respectivos agentes de tratamiento, observando los secretos comerciales e industriales; VII - seguridad: utilización de medidas técnicas y administrativas aptas para proteger los datos personales de accesos no autorizados y de situaciones accidentales o ilícitas de destrucción, pérdida, alteración, comunicación o difusión; VIII - prevención: adopción de medidas para prevenir la ocurrencia de daños en virtud del tratamiento de datos personales; IX - no discriminación: imposibilidad de realización del tratamiento para fines discriminatorios ilícitos o abusivos; X -

responsabilidad y rendición de cuentas: demostración, por parte del agente, de la adopción de medidas eficaces y capaces de comprobar la observancia y el cumplimiento de las normas de protección de datos personales e, incluso, de la eficacia de estas medidas (Brasil, 2018).

Para adaptarse a las obligaciones de la nueva legislación, los agentes que recopilan y procesan datos no solo han invertido en tecnología de la información y seguridad, sino que también han nombrado responsables de la protección de datos, buscando obtener el consentimiento de los clientes para el uso de sus datos y actualizando documentos.

### **Los impactos y peligros derivados de la exposición excesiva de niños y adolescentes en las redes sociales**

La exposición de imágenes de niños y adolescentes en las redes sociales es una práctica cada vez más común. Los padres o tutores comparten fotos y videos de sus hijos con la intención de registrar momentos especiales, mantener contacto con amigos y familiares o incluso para ganar seguidores. Sin embargo, esta práctica puede generar riesgos y consecuencias que deben ser considerados (Pereira, 2015).

Las redes sociales constituyen una herramienta poderosa que puede ser utilizada para conectar personas, compartir información y expresar ideas. No obstante, este poder también puede ser utilizado para el mal, como en el caso del ciberacoso. El ciberacoso es una forma de acoso que ocurre en el entorno virtual. Los agresores utilizan recursos tecnológicos, como redes sociales, correo electrónico o mensajes instantáneos para atacar, intimidar y humillar a sus víctimas (Santos Júnior; Vieira, 2020).

Los niños y adolescentes son especialmente vulnerables al ciberacoso, ya que se encuentran en una etapa de desarrollo y formación de identidad. Pueden ser más propensos a sentirse intimidados o humillados por comentarios negativos sobre su apariencia, personalidad o comportamiento. El ciberacoso puede tener consecuencias graves para las víctimas, incluyendo depresión, ansiedad, pensamientos suicidas, baja autoestima, aislamiento social, entre otros (Santos Júnior; Vieira, 2020).

Ante tales factores, es importante que padres, educadores y autoridades sean conscientes de los riesgos del ciberacoso y tomen medidas para proteger a niños y adolescentes. Algunas recomendaciones para prevenir el ciberacoso incluyen dialogar con niños y adolescentes sobre los peligros del ciberacoso; enseñarles a utilizar las redes sociales de manera segura; supervisar el uso de las redes sociales por parte de niños y adolescentes; así como reportar casos de ciberacoso a las autoridades.

Por lo tanto, dada la complejidad y los riesgos que la exposición en línea genera en la

psique infantil y juvenil, es imperativo prestar aún más atención a la exposición de niños y jóvenes, siendo responsabilidad de los padres prevenir problemas y no facilitar su ocurrencia.

### **El tratamiento de datos personales de niños y adolescentes**

El Artículo 14 de la LGPD establece que el procesamiento de información personal de niños y adolescentes debe llevarse a cabo considerando prioritariamente lo que sea más beneficioso para ellos. Este artículo es fundamental para proteger los derechos fundamentales de niños y adolescentes, especialmente el derecho a la privacidad y a la protección de datos personales.

En primer lugar, el Artículo 14 establece que se requiere el consentimiento de los padres o tutores legales para el tratamiento de datos personales de niños y adolescentes. Este consentimiento debe ser específico y, además, debe ser proporcionado de manera clara y accesible (ConectaJá, 2020).

En segundo lugar, el Artículo 14 estipula que el tratamiento de datos personales de niños y adolescentes debe realizarse de forma transparente y responsable. Esto implica que las empresas deben informar a los niños y adolescentes sobre las finalidades del tratamiento de sus datos personales, así como sobre sus derechos de acceso, rectificación, eliminación y portabilidad de los datos (ConectaJá, 2020).

En tercer lugar, el Artículo 14 establece que el tratamiento de datos personales de niños y adolescentes debe realizarse de manera segura y adecuada a su edad. Esto significa que las empresas deben tomar medidas para proteger los datos personales de niños y adolescentes contra accesos no autorizados, usos indebidos y filtraciones (ConectaJá, 2020).

El Artículo 14 de la LGPD es un avance importante en la protección de los derechos fundamentales de niños y adolescentes. Sin embargo, es crucial que las empresas tomen conciencia de sus obligaciones y busquen implementar medidas para garantizar el cumplimiento de este Artículo.

Aquí hay algunas sugerencias para que las empresas cumplan con las obligaciones establecidas en el Artículo 14 de la LGPD:

Obtener el consentimiento específico y destacado de los padres o tutores legales antes de recopilar o tratar datos personales de niños y adolescentes. Informar a los niños y adolescentes sobre las finalidades del tratamiento de sus datos personales, así como sobre sus derechos de acceso, rectificación, eliminación y portabilidad de los datos. Tomar medidas para proteger los datos personales de niños y adolescentes contra accesos no autorizados, usos indebidos y filtraciones (ConectaJá, 2020).

Al cumplir con estas obligaciones, las empresas contribuirán a la protección de los derechos fundamentales de niños y adolescentes.

### **La Ley General de Protección de Datos (LGPD) y el Estatuto de la Niñez y la Adolescencia (ECA)**

La definición de niño y adolescente es importante para la aplicación de leyes y políticas públicas que buscan proteger los derechos. En Brasil, la definición de niño y adolescente está dada por el Estatuto de la Niñez y la Adolescencia (ECA), que establece que niño es la persona hasta 12 años de edad incompletos; mientras que el adolescente es la persona entre 12 y 18 años de edad (Brasil, 1990).

Esta definición es importante porque "reconoce la vulnerabilidad de los niños y adolescentes, que se encuentran en fase de desarrollo y formación. Garantiza que las leyes y políticas públicas sean adaptadas a las necesidades específicas de los niños y adolescentes" (Madaleno; Madaleno, 2022).

Sin embargo, también es fundamental considerar que la definición de niño y adolescente puede variar según el contexto cultural y social. Por ejemplo, en algunos países, la edad de madurez es de 18 años, mientras que en otros es de 21 años.

Además, es importante recordar que la definición de niño y adolescente es únicamente una cuestión legal. En la práctica, los niños y los adolescentes son personas que están en desarrollo y formación, independientemente de su edad.

Algunos comentarios específicos sobre la definición de niño y adolescente incluyen:

La definición de niño y adolescente en el ECA se basa en la edad cronológica, es decir, en la edad que la persona tiene de acuerdo con su cumpleaños. Sin embargo, también es relevante considerar la edad biológica, que se refiere al desarrollo físico y psicológico del individuo.

La definición de niño y adolescente en el ECA se apoya en un enfoque proteccionista, es decir, su objetivo es proteger los derechos de los niños y adolescentes. No obstante, también es relevante considerar un enfoque participativo, que reconozca el protagonismo de los niños y adolescentes en la sociedad (Madaleno; Madaleno, 2022).

Por lo tanto, se verifica que la definición de niño y adolescente es una cuestión compleja que debe ser considerada con cautela. Al reflexionar sobre esta definición, es crucial tener en cuenta los diversos factores involucrados, incluida la vulnerabilidad de los niños y adolescentes, las necesidades específicas de esta población y la diversidad cultural y social.

Es precisamente en este sentido que la LGPD y el ECA son consideradas dos leyes importantes que buscan proteger los derechos fundamentales de las personas. La LGPD



establece reglas para el tratamiento de datos personales de todas las personas, mientras que el ECA establece normas para la protección de los derechos de niños y adolescentes.

La LGPD y el ECA comparten algunos objetivos comunes, incluyendo la protección de la privacidad y la intimidad de las personas; garantizar la seguridad de los datos personales; y prevenir el uso indebido de los datos personales. Sin embargo, también existen algunas diferencias importantes entre las dos leyes. La LGPD es una ley general que se aplica a todas las personas, mientras que el ECA es una ley específica que se aplica únicamente a niños y adolescentes (Mendonça; Meira, 2021). La LGPD establece reglas específicas para el tratamiento de datos personales de niños y adolescentes, que incluyen:

- El consentimiento de los padres o tutores legales es necesario para el tratamiento de datos personales de niños y adolescentes;
- El tratamiento de datos personales de niños y adolescentes debe realizarse de manera transparente y responsable;
- El tratamiento de datos personales de niños y adolescentes debe llevarse a cabo de forma segura y adecuada a su edad (Mendonça; Meira, 2021).

Estas reglas son importantes para garantizar que los datos personales de niños y adolescentes sean tratados de manera responsable y adecuada a su edad, protegiendo los derechos fundamentales de cada uno. Algunos ejemplos de cómo la LGPD y el ECA pueden aplicarse en conjunto incluyen:

- Una empresa que desea recopilar datos personales de niños y adolescentes con fines de marketing debe obtener el consentimiento específico y destacado de los padres o tutores legales.
- Una escuela que desea utilizar datos personales de niños y adolescentes para fines educativos debe informar a los niños y adolescentes sobre los propósitos del tratamiento de los datos y sobre sus derechos.
- Un órgano público que desea recopilar datos personales de niños y adolescentes para fines de salud debe tomar medidas para proteger los datos de accesos no autorizados (Mendonça; Meira, 2021).

Al aplicar la LGPD y el ECA de manera conjunta, empresas, organizaciones y organismos públicos pueden contribuir a la protección de los derechos fundamentales de niños y adolescentes.

### **La importancia de concienciar a niños y adolescentes sobre la protección de datos personales**

Participar en plataformas digitales y compartir momentos en línea proporciona experiencias enriquecedoras, pero es imperativo adoptar precauciones significativas, especialmente al involucrar a niños y adolescentes. Estas precauciones tienen como objetivo

proteger la privacidad y minimizar los riesgos asociados con la exposición excesiva en la era digital.

Una medida fundamental es el control de acceso. Aplicar filtros de bloqueo en cuentas en línea restringe el acceso únicamente a personas autorizadas, garantizando que la información se comparta solo con individuos de confianza. Además, evitar marcar la ubicación exacta de las fotos preserva la privacidad de los lugares que frecuenta la familia, mientras que abstenerse de publicar imágenes con detalles específicos de la rutina, como uniformes escolares, ofrece una precaución adicional.

Consultar guías de uso seguro de internet, como las proporcionadas por instituciones confiables, es una práctica valiosa para orientar sobre prácticas seguras en línea. Evitar crear cuentas individuales para niños, especialmente si pueden gestionarlas de manera independiente, reduce la exposición directa y minimiza los riesgos relacionados con interacciones peligrosas.

Priorizar experiencias personales sobre la publicación excesiva es esencial. Registrar momentos es válido, pero reflexionar sobre la exposición de los hijos en las redes sociales es crucial. A medida que los hijos crecen, las preocupaciones relacionadas con las redes sociales evolucionan. Monitorear el uso de internet por parte de los adolescentes requiere equilibrio, respetando la privacidad y entendiendo los límites de la intervención de los responsables legales.

Mantener un diálogo abierto con los hijos sobre el uso responsable de internet es una práctica recomendada. Educar sobre los riesgos asociados a la exposición excesiva e incentivar una postura consciente al compartir información en línea son pasos esenciales. En situaciones que involucran a adolescentes, respetar la privacidad es crucial, evitando prácticas invasivas que puedan generar conflictos.

En síntesis, la adopción de estas medidas de seguridad y la promoción de una cultura de uso consciente de las redes sociales son necesarias para garantizar la protección y la privacidad de niños y adolescentes en el entorno digital. La prevención y la orientación constante emergen como elementos clave para enfrentar los desafíos en constante evolución de este escenario en línea.

### **Desarrollo del proyecto de extensión**

En el segundo semestre de 2023, la asignatura de Derecho a la Información y Transparencia Pública del curso de Bachillerato en Derecho del Instituto Luterano de Enseñanza de Itumbiara, Goiás, tuvo como uno de sus objetivos acercar el universo académico a la participación en la vida social de las comunidades en las que, de alguna forma, está inmersa.

La primera etapa del proyecto consistió en realizar una revisión bibliográfica sobre el tema, de acuerdo con los resultados de la investigación en los dos primeros momentos teóricos en que se dividió este texto. Posteriormente, realizamos una exposición del tema con la distribución de dulces para los adolescentes, el día 31 de octubre de 2023, para estudiantes de educación secundaria de la escuela pública Alaor Dias Machado, en el municipio de Itumbiara/GO, tal como se observa en la Figura 1:

**Figura 1** — Grupo de alumnos y profesor de la asignatura de Derecho a la Información y Transparencia Pública



Fuente: Archivo de los autores (2023).

El colectivo de investigación estuvo compuesto por estudiantes matriculados en la asignatura correspondiente. La elaboración del contenido expositivo, así como la coordinación integral de la presentación, se llevaron a cabo de manera presencial en el aula y a través de la

aplicación WhatsApp. A lo largo de las reuniones mediadas, se delinearón los tópicos tratados, la respectiva asignación de responsabilidades a cada integrante, así como la presentación y el debate sobre los desarrollos de las investigaciones bibliográficas individuales. Adicionalmente, se estructuró la exposición de los resultados de la investigación.

El evento contó con la participación significativa de decenas de estudiantes, como se evidencia en la Figura 1: todos los alumnos y profesores del proyecto ya han alcanzado la mayoría de edad y han autorizado el uso de sus imágenes; en cambio, los alumnos beneficiados por el proyecto no han alcanzado la mayoría y sus imágenes fueron preservadas.

No día 1 de novembro de 2023, realizamos outra exposição da temática com as crianças de entre 6 e 7 anos da escola pública Maria Leopoldina, no município de Itumbiara/GO, dessa vez no Teatro Municipal de Itumbiara, conforme a Figura 2:

**Figura 2** — Grupo de estudiantes y niños junto al profesor de la asignatura de Derecho a la Información y Transparencia Pública en el teatro



Fuente: Archivo de los autores (2023).

El evento contó con la participación significativa de decenas de estudiantes, como se evidencia en la Figura 2. La presentación fue meticulosamente estructurada en tópicos y distribuida entre los alumnos que conformaban el grupo participante. Esta experiencia resultó ser singular y desafiante, ya que no solo abordó un tema de gran relevancia para los adolescentes, sino que también demandó la creación de estrategias persuasivas capaces de

captar la atención de los estudiantes, a través de un lenguaje claro y objetivo.

Esta iniciativa, al ser inédita para algunos miembros del grupo, facilitó una aproximación efectiva entre la universidad y la comunidad, cumpliendo así con el papel de enseñar de manera eficaz y significativa. Por su parte, los estudiantes demostraron un notable compromiso, recibiendo con atención las exposiciones del grupo, participando activamente con preguntas y mostrando curiosidad. La interacción efectiva con los estudiantes evidenció que todos los objetivos inicialmente delineados fueron alcanzados de manera exitosa.

## **CONSIDERACIONES FINALES**

El proyecto de extensión tuvo como objetivo acercar la universidad a los niños y adolescentes de Itumbiara, proporcionando a los estudiantes de grado la oportunidad de aplicar el conocimiento teórico de la Academia durante la realización del proyecto en las escuelas locales.

Para abordar el problema de la falta de información, las charlas sirvieron para informar a los individuos sobre qué es la LGPD y enseñarles cómo cada uno puede protegerse y denunciar cualquier tipo de abuso y divulgación indebida de datos personales, lo que constituye un delito cibernético.

El objetivo principal de este proyecto es estudiar los peligros virtuales que existen en internet e identificar los métodos necesarios para proteger los datos de los usuarios. A través de actividades como las conferencias, se busca informar y capacitar a los estudiantes y a la comunidad en general sobre las amenazas en línea y las medidas de seguridad que pueden adoptarse para minimizar los riesgos de violación de la privacidad y ataques cibernéticos.

El 31 de octubre de 2023, se llevó a cabo una conferencia en la Escuela Municipal Profesor Alaor Dias Machado, dirigida a la clase de séptimo grado, con el tema de la Ley General de Protección de Datos. Esta conferencia forma parte del proyecto de extensión comunitaria, cuyo objetivo es concienciar a la sociedad acerca de las formas de prevenir la práctica de delitos virtuales, con especial énfasis en la exposición de datos personales en internet.

El 1 de noviembre de 2023, en el Teatro Municipal de Itumbiara, los estudiantes del curso de Derecho llevaron a cabo una charla para niños y preadolescentes de 6º y 7º años del Colegio Maria Leopoldina. El enfoque de la charla fue abordar temas relacionados con la seguridad de datos, los peligros de internet y las medidas preventivas para evitar filtraciones de información personal. Además, los estudiantes recibieron orientaciones sobre cómo utilizar la tecnología de manera consciente y cómo garantizar sus derechos en caso de filtración de datos. Durante la

presentación, se utilizaron recursos visuales, como videos, diapositivas y ejemplos prácticos para ilustrar los conceptos discutidos. Los ponentes también compartieron información sobre sitios en los que los usuarios pueden verificar si sus datos han sido filtrados y reportar casos de violación de la privacidad. Se fomentó la interacción con el público, y los niños participaron entusiastamente respondiendo preguntas, compartiendo experiencias relacionadas con el tema e interactuando de manera lúdica y educativa. Al final de la charla, se constató que 120 estudiantes estaban presentes y asistieron a la presentación. Esta participación significativa demuestra el interés y la relevancia del tema para la comunidad escolar.

El grupo manifestó su preocupación por abordar la temática de manera clara y objetiva, adoptando un lenguaje accesible tanto para estudiantes de Educación Media como para estudiantes de Derecho. En este contexto, se constató que todos los objetivos planteados inicialmente fueron completamente alcanzados. Estos resultados no solo propiciaron el desarrollo personal y académico de cada integrante del grupo, sino que se enriquecieron con la destacada participación de los compañeros en la materia y en el curso.

## REFERENCIAS

ALMEIDA, D. M. J. Direito à privacidade e à proteção de dados pessoais: repercussões da superação do sigilo como único instrumento de tutela da dignidade humana nas exceções do art. 4º da LGPD. **Revista de Estudos Jurídicos UNESP**, Franca, v. 26, n. 44, 2022.

Disponível em:

<https://periodicos.franca.unesp.br/index.php/estudosjuridicosunesp/issue/view/160>. Acesso em: 1 abr. 2024.

BRASIL. [Constituição (1988)]. **Constituição da República Federativa do Brasil**. Brasília, DF: Senado Federal, 1988.

BRASIL. **Lei n. 8.069, de 13 de julho de 1990**. Dispõe sobre o Estatuto da Criança e do Adolescente. Brasília, DF, 1990. Disponível em:

[https://www.planalto.gov.br/ccivil\\_03/leis/18069.htm](https://www.planalto.gov.br/ccivil_03/leis/18069.htm). Acesso em: 22 nov. 2023.

BRASIL. **Lei n. 13.709, de 14 de agosto de 2018**. Lei Geral de Proteção de Dados Pessoais (LGPD). Brasília, DF, 2018. Disponível em: [http://www.planalto.gov.br/ccivil\\_03/\\_ato2015-2018/2018/lei/L13709.htm](http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/_ato2015-2018/2018/lei/L13709.htm). Acesso em: 5 out. 2023.

CONNECTAJÁ. LGPD: confira as respostas para dúvidas frequentes. **ConectaJá**, 2020.

Disponível em: <https://conectaja.proteste.org.br/principais-perguntas-e-respostas-sobre-lgpd/>. Acesso em: 23 nov. 2023.

FREITAS, D. P. P. **Proteção e governança de dados**. Curitiba: Contentus, 2020.

LIMA, G. F. **Manual de direito digital: fundamentos, legislação e jurisprudência**. São Paulo: Appris, 2016.

MADALENO, A. C. C.; MADALENO, R. **Alienação parental: importância da detecção:**

aspectos legais e processuais. 8. ed. Rio de Janeiro: Forense, 2022.

MENDONÇA, J.; MEIRA, M. A proteção legal dos dados pessoais de crianças e adolescentes no Brasil. **Consultor Jurídico**. 17 de outubro de 2021. Disponível em: <https://www.conjur.com.br/2021-out-17/opiniaio-protECAo-legal-dados-pessoais-criancas-adolescentes-brasil/>. Acesso em: 24 nov. 2023.

PEREIRA, M. N. A superexposição de crianças e adolescentes nas redes sociais: necessária cautela no uso das novas tecnologias para a formação de identidade. *In*: CONGRESSO INTERNACIONAL DE DIREITO DE CONTEMPORANEIDADE: MÍDIAS E DIREITOS EM REDE, 3. 2015, Santa Maria. **Anais [...]**. Santa Maria: Editora da UFSM, 2015. p. 618-641. Disponível em: <https://www.ufsm.br/app/uploads/sites/563/2019/09/6-14-1.pdf>. Acesso em: 12 nov. 2023.

PINHEIRO, P. P. **Proteção de dados pessoais**: comentários à Lei n. 13.709/2018 (LGPD). 2. ed. São Paulo: Saraiva Educação, 2020.

SANTOS JÚNIOR, C. M.; VIEIRA, A. L. A influência das redes sociais nos casos de suicídio entre jovens e adolescentes brasileiros e o seu aumento durante a pandemia. **Migalhas**, [s. l.], 14 de agosto de 2020. Disponível em: [https://migalhas.uol.com.br/arquivos/2020/8/CC964ED851FE18\\_Ainfluenciadasredessociaisnosc.pdf](https://migalhas.uol.com.br/arquivos/2020/8/CC964ED851FE18_Ainfluenciadasredessociaisnosc.pdf). Acesso em: 20 nov. 2023.

TEFFÉ, C. S. Proteção de dados pessoais na rede: resenha à obra “A internet das coisas”, de Eduardo Magrani (FGV Editora, 2018). **Civilistica.com**, Rio de Janeiro, v. 7, n. 1, p. 1-4, 2018. Disponível em: <https://civilistica.emnuvens.com.br/redc/article/view/655>. Acesso em: 17 maio 2024.

Sometido a 7 de diciembre de 2023.

Aprobado el 7 de mayo de 2024.